

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

## TITULO SÉPTIMO. PREVENCIONES GENERALES.

Texto original y vigente D.O.F. 05 de febrero de 1917

**Art. 126.-** No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.